



MAT: MODIFICA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA SELLO MANOS CAMPESINAS

SANTIAGO, 17/ 09/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-035111/2023

VISTOS:

La Ley N.º 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; Decreto Exento N.º 64 de 12 de mayo de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N.º 7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006, y su modificación por Resolución N.º 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 09 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 0070-208931 del 12 de julio de 2021, de la Dirección Nacional, que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Sello Manos Campesinas y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

- Que, uno de los objetivos estratégicos de INDAP es ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales o servicios diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.
- Que, INDAP busca apoyar a sus usuarios actuales y potenciales con programas e instrumentos que den cuenta de manera inclusiva, integral y diferencial el conjunto de requerimientos de la Agricultura Familiar Campesina para mejorar su inserción competitiva en los mercados
- Que, existe la necesidad de fomentar la diferenciación y agregación de valor como estrategia de desarrollo y competitividad para los productores de la ASC, debido a la dificultad de éstos para competir por cantidad o precio
- Que, el Programa Sellos Manos Campesinas es programa de INDAP que busca reconocer y validar productos y servicios con sus requerimientos específicos, atributos y verificadores respectivos para que puedan contar con el uso del Sello en todos los rubros que se estimen pertinentes a nivel nacional.
- Conforme a la norma técnica del programa regulada en Resolución Exenta N° 0070-208931, de 12 de julio de 2021, de la Dirección Nacional, el programa considera el cofinanciamiento por parte de INDAP, de la visita a terreno que realiza el Organismo Externo de Certificación u OEC, donde se verifica el cumplimiento o no por parte del usuario y sus productos o servicios, de las especificaciones técnicas de los diferentes rubros que contempla el Programa, regulando un tope de visita al año.
- Este incentivo se define en pesos y se actualiza según el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto, criterio que no se ajusta a las necesidades actuales para la operación del programa.
- Por lo anterior y según lo acordado en Acta de reunión del Comité Técnico de Sello Manos Campesinas del 23 de marzo de 2023, en cuyo numeral IV se propone ajustar la Tabla de valores de visitas de la OEC.
- Que, de acuerdo a la discusión institucional sobre traspaso de competencias, que está liderando SUBDERE a nivel nacional, se hace relevante entregar las competencias respectivas al Director/a Regional, por lo que y conforme a Acta del Comité Técnico de Sello Manos Campesinas del 26 de julio de 2023, según lo dispuesto en su numeral IV se propone modificar la Norma Técnica del instrumento, en el sentido de delegar en las Direcciones Regionales la autorización de uso del Sello, resultado en consecuencia necesario adecuar la norma mediante el presente acto.

RESUELVO:

MODIFICASE la Resolución Exenta N° 0070-208931, de 12 de julio de 2021, de la Dirección Nacional, que aprueba la norma técnica y los procedimientos operativos del Programa “Sello Manos Campesinas”, como a continuación se indica;

I. Sustitúyase el número **8 “FINANCIAMIENTO”** DEL NUMERAL I “NORMA TÉCNICA DEL PROGRAMA SELLO MANOS CAMPESINAS” por el texto señalado a continuación:

8. FINANCIAMIENTO

El programa considera el cofinanciamiento de la visita del OEC por parte de INDAP, con un tope de una visita por año calendario a cada usuario solicitante. El incentivo de INDAP se define en pesos y podrá ser reajustado cada año, si fuese necesario, por el Comité Técnico y en base a las variaciones que experimenten los costos asociado a las visitas que

realizan los OEC. El cambio en los valores del incentivo deberá quedar debidamente justificado en el acta del Comité que sancione el tema.

El incentivo por usuario será de \$80.000 (ochenta mil pesos). Sin perjuicio de lo anterior el director regional podrá asignar una bonificación adicional de hasta \$195.00 (ciento noventa y cinco mil pesos) por usuario según criterios de distancia y accesibilidad, considerando el número de usuarios a visitar en un mismo sector y según los montos tope por comuna establecidos en la Tabla 1, disponible en sitio web de INDAP (www.Indap.cl).

Los usuarios adjudicados deberán efectuar un aporte propio, en dinero o valorizado, consistente en:

- Para visita OEC: se valoriza, el aporte del usuario en movilización del inspector, el que deberá ser equivalente entre \$10.000 y \$15.000 y, se acredita a través de una declaración simple firmada por el inspector por concepto de traslado, en caso de aportar en dinero, se acreditará el gasto con la documentación respectiva de traslado, pasaje, boleto, etc.
- Para Autorización de uso de Sello: el desarrollo de la gestión propia, la impresión de los sellos adjudicados y la aplicación del Sello en sus productos, el aporte propio del usuario será valorizados como mano de obra.

II. Sustitúyase el numeral 5 “Evaluación de las Postulaciones” del numeral II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA SELLO MANOS CAMPESINAS, por el siguiente texto:

5. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Una vez recepcionados en la dirección regional los certificados de visita pendientes de cada postulación, el director regional enviará las postulaciones con certificado de visita aprobatorio al jefe de la División de Fomento Nivel Central de INDAP.

Una vez que el jefe de Fomento haya recibido postulaciones admisibles, se convocará al Comité Técnico Evaluador. En caso de que en el plazo de un mes no se alcance dicho número, el jefe de Fomento, o quien éste designe, podrá realizar una convocatoria extraordinaria para evaluar las postulaciones recibidas.

El Comité Técnico evaluador realizará el proceso de acreditación de la documentación, y tendrá un plazo de 20 días hábiles para evaluar las postulaciones, calificando las solicitudes como:

- a. Aprobada técnicamente: En caso de que la postulación cumpla con los requerimientos del Programa.
- b. Rechazada técnicamente: En caso de que la postulación no cumpla alguno de los requisitos del Programa.

La División de Fomento enviará a cada región un memorándum con las conclusiones del comité, detallando código interno, nombre del postulante, región, rubro, cantidad de sellos adjudicados y la autorización o rechazo de cada postulante. Este memo indicará además los productos o servicios que se aprueban y cuáles de rechazan, además de indicar los formatos extras en que se aprueba el uso del Sello.

Las solicitudes aprobadas y rechazadas técnicamente por el Comité Técnico serán presentadas, según corresponda, en cada Comité de Financiamiento Regional de INDAP, el que, a partir del presupuesto disponible, procederá a recomendar la aprobación o rechazo de la autorización del uso del sello y deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección.

En el caso de las solicitudes rechazadas técnicamente, el Comité Técnico deberá explicitar las razones del rechazo, a través una resolución del Director Regional, donde se identifiquen las solicitudes rechazadas y sus causales. INDAP deberá informar el resultado del proceso al usuario solicitante.

III. Sustitúyase el número 6 “Asignación del Incentivo de Uso del Sello” del numeral II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA SELLO MANOS CAMPESINAS por el siguiente texto:

6. ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO DE USO DEL SELLO

Una vez concluida la etapa anterior, el Director Regional de INDAP, emitirá una resolución de adjudicación, en la cual se identificará el usuario adjudicado, el(los) producto(s) o servicio(os) autorizado(s) para usar el Sello y el código interno de uso de Sello.

INDAP informará a los postulantes los resultados del proceso, a través de un listado de usuarios adjudicados que deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en las Agencias de Área. Asimismo, se publicará en la web institucional de INDAP, con una actualización cada 20 días hábiles.

IV. Sustitúyase el número 7 “Apelación del numeral II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA SELLO MANOS CAMPESINAS por el siguiente texto:

7. APELACIÓN

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar la reconsideración de su situación en la Agencia de Área, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. Este procedimiento también considera disconformidades asociadas a las visitas a terreno en los casos que corresponda.

Dicha apelación sólo podrá ser realizada dentro de los primeros 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación del rechazo en la Agencia de Área correspondiente. La Dirección Regional deberá dar respuesta al solicitante dentro de un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la apelación.

V. Deléguese en los directores/as regionales la facultad de adjudicar el incentivo autorizando el uso de sello, contemplado en el presente Instrumento de INDAP

VI. Téngase presente que la Resolución Exenta N° 0070-208931, de 12 de julio de 2021, de la Dirección Nacional, que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Sello Manos Campesinas y sus modificaciones, mantiene su plena vigencia respecto de lo no modificado en este acto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
REX.N°208931	Digital	Ver		

LPM/CRA/SAV/KEC/SGG/ODA/JJC/cvv

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ASISTENCIA FINANCIERA
DIVISIÓN COMUNICACIONES
DIVISIÓN PROCESOS Y TICS
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29872327&hash=bda41>